

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 de septiembre último, número 269, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Las disposiciones oficiales que se dictan para regular los precios de tasa de productos y servicios se ven muchas veces vulneradas en la práctica al recargar aquellos precios o tasa en las facturas con diversos conceptos, tales como: «carga, descarga, movimiento de vagones, etcétera», que con un viso de legalidad producen confusión en los usuarios y desarticulan la política general de precios que descansa en un perfecto ajuste entre los mismos. Por otra parte, al estudiar y fijar los precios y tasas ya fueron tenidas en cuenta cuantas circunstancias puedan afectarles, y, por tanto, no debe permitirse recargo de ninguna clase que no esté perfectamente autorizado.

Para evitar este estado de cosas, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. En ninguna factura de fabricantes o prestatarios de servicios podrá incluirse ninguna clase de recargos por conceptos que no estén específicamente aprobados por el Organismo que tenga competencia para la fijación del precio del mencionado producto.

Segundo. En caso de tratarse de impuestos no existentes en la fecha que se autorizó el precio del artículo, la autorización para la consideración en facturá de dicho impuesto será de competencia de la Junta Superior de Precios, de acuerdo con el artículo 3.º, apartado c) de la Ley de 6 de noviembre de 1941, que creó dicho Organismo.

Tercero. En todas las facturas de suministro de cualquier material o de realización de algún servicio habrá de especificarse de un modo concreto la fecha y organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura, de acuerdo con el artículo primero.

Cuarto. Se considerarán incurso en delito de tasas y sancionados, de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940, los fabricantes que omitan lo indicado en el artículo 3.º o cuya referencia no determine la concreta legalidad del precio indicado en factura.

Quinto. En las facturas de productos o servicios cuyo precio sea libre totalmente se hará constar así por vendedor o prestatario bajo su exclusiva responsabilidad.

Sexto. Por los Sindicatos Nacionales se procurará la completa difusión de esta Orden, que empezará a regir desde 1.º de octubre próximo.

Séptimo. Por los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S. se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D.—El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 2 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 139.

A los fabricantes de turrónes

A efectos de asignación de materias primas a las Industrias Turróneras, los fabricantes de este artículo cuyas fábricas se encuentren enclavadas en algunas de las provincias dependientes de esta 7.ª Zona (Palencia, León, Burgos, Oviedo y Santander), remitirán a esta Comisaría de Recursos, Avenida de Valladolid, número 3, de forma que tengan entrada en estas oficinas antes del día 15 de octubre próximo, los documentos siguientes:

1.º Declaración jurada, por duplicado, ajustada al siguiente

Modelo de declaración.

Declaración jurada que presenta Don, fabricante de, domiciliado en, provincia de, calle, número

A) Clase de industria.
B) Fecha en que fué solicitada la puesta en marcha.

C) Fecha en que fué concedida.

D) Capacidad de fabricación.

E) Maquinaria de que consta.

F) Personal obrero empleado.

G) Contribución ... , tarifa, epígrafe ... , clase

H) Materias primas que intervienen en la fabricación, con expresión de fórmula o fórmulas que emplea.

I) Cantidad de materias primas necesarias mensualmente.

J) Cantidad de turrón que elaboró el año 1935-1936.

K) Rendimiento de fabricación.

..... de de 194

El Fabricante,

2.º Certificado expedido por la Delegación de Industria respectiva, acreditativo de la capacidad de producción, en jornada de ocho horas.

3.º Recibo de contribución últimamente vencido.

4.º Escandallo para aprobación de precio, con expresión de el de las materias primas a emplear, gastos, elaboración, etc.

Palencia 19 de septiembre de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

CIRCULAR NUM. 140.

Sobre declaración de cosecha de cereales y legumbres.

Ante la proximidad de terminación del plazo marcado en mi Circular 108, apartado A, artículo 2.º, para la declaración de la segunda época en las declaraciones C-1, estimo conveniente disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se recuerda que el día 25 del actual termina el plazo declaratorio de cosechas obtenidas, reservas y cantidades disponibles para la venta, de todos los cereales y legumbres, excepto las alubias y el maíz que se recojan en las provincias de Palencia, Burgos y León, de esta 7.ª Zona.

Artículo 2.º En su consecuencia, a partir de dicha fecha, dará principio, por los Servicios de Inspección de esta Comisaría, una intensa campaña de comprobación de dichas declaraciones.

Artículo 3.º Consecuencia de lo anteriormente manifestado, se advierte han de ser inexorablemente sancionados por la Fiscalía Provincial de Tasas todos aquellos productores que hayan incurrido en falsedad. Haciéndose también saber que a partir de la fecha expresada será considerada clandestina la tenencia de los artículos anteriores que no estén debidamente respaldados por la declaración C-1, formulada en su segundo período.

Artículo 4.º Los productores comenzarán la rápida entrega de las cantidades disponibles para la venta, obedeciendo puntualmente las órdenes que al efecto dicten los Sres. Alcaldes en desarrollo de las que esta Comisaría les dirige señalando señalando fechas toques de entrega de cada artículo.

Artículo 5.º Por los Sres. Alcaldes se dará la debida publicidad a esta Circular y se velará por todos los medios a su alcance para lograr su más exacto cumplimiento.

Palencia 19 de septiembre de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre infracción de la Ley de Pesca, contra Abraham García Díez y Domingo González Puente, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad del primero, las fincas siguientes:

Una tierra al pago de Valdegómez, titulada El Monte, de dos celemines de sembradura, linda norte camino, S. río, E. Eustaquio Vicario y O. Agapito Rojo, tasada en 10 pesetas.

Otra en el mismo pago, titulada

Los Tovazos, de dos celemines de sembradura, que linda N. camino, S. río, E. Antonio García y oeste Salvador Herrero, en 22.

Otra al pago de La Copla, de celemin y medio de sembradura, que linda N. Melitón Martínez, sur Fermín Rojo, E. arroyo y O. Ladislao Pérez, en 15.

Otra al pago de Sufrida, que linda N. Calixto Vicario, S. Angel Rojo, E. arroyo y O. pasto tieso, tasada en 25 pesetas.

Y como de la propiedad del segundo:

Una mesa de pino, tasada en 15 pesetas.

Dos bancos de madera, en 4.

Un cajón de pino, en 4.

Un caldero de zinc, en 3.

Un pellejo con dos cántaras de vino, en 50.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 17 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, y que no existan títulos de propiedad.

Sedano 24 de septiembre de 1942.—El Juez, Eugenio Martínez.—El Secretario, Jesús Peña.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la esposa de Luis Rubio Naranjo, así como a los hijos de éste, vecino que fué de Reinos, de donde fué Guardia municipal, cuyo cadáver apareció en el río Ebro en jurisdicción de Barcina del Barco, el día 10 de agosto último.

Villarcayo 26 de septiembre de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

Requisitoria.

Por la presente se llama y emplaza a Martiniano Alejo Alejo, de 24 años de edad, soltero, natural de San Sebastián, y que estuvo últimamente de criado en casa de la vecina de Revilla de Pienza, Natividad Condado Rueda, y en cuyo domicilio pernoctó la noche del 2 al 3 de junio último, para que en plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en la causa número 61 del corriente año, sobre hurto, y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades judiciales y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en el Depósito municipal de esta villa de Villarcayo a mi disposición.

Así lo manda D. Saturnino Gu-

tiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Villarcayo 25 de septiembre de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

Marquina.

Requisitoria.

Antolín Arteche Echevarría (a) Antoya, de unos 30 años de edad, acordeonista, domiciliado últimamente en Mañaria, en la casa llamada de Las Cadenas, procesado en la causa número 35 de 1942 seguida contra el mismo por hurto de una correa de transmisión en Zaldivar, en la cantera de Muguerza y C.^a el día 30 de julio último; comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días para hacerle saber el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y demás ordenado, bajo apercibimiento en otro caso de declararle en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan a mi disposición en concepto de detenido en el Depósito municipal de esta villa, por tenerlo así acordado en auto de esta fecha

Dado en Marquina a 21 de septiembre de 1942.—Pedro Goya.—El Secretario, A. Risquete.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder del recurrente Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 41 del ejercicio de 1942, dictado con fecha 21 de abril del corriente año, por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en la reclamación número 16 de expresado ejercicio, sobre derechos reales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 16 de septiembre de 1942.—El Secretario del Tribunal, Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder del recurrente Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del fallo número 42, del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 21 de abril de dicho año, por derechos reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en

el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 17 de septiembre de 1942.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder del recurrente Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del fallo número 47 del ejercicio de 1942, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, fecha 21 de abril de dicho año, por derechos reales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 17 de septiembre de 1942.—Antonio María de Mena.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de septiembre de 1924, con esta fecha se expone al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, el acuerdo tomado por su Comisión Gestora en 1.º del actual, sobre cesión gratuita a Educación y Descanso local, de los terrenos sitos en la Virgen de las Viñas, y que lindan por el N. y O. setos, E. carretera general de Madrid a Francia, y sur tejera, a fin de instalar en ellos un campo de deportes, subvencionado por aquella Obra Nacional.

Aranda de Duero 26 de septiembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, B. Blanco.

Alcaldía de Briviesca.

En los expedientes de recaudación del arbitrio municipal sobre Guardería Rural, correspondientes a los ejercicios de 1940 y 1941, figura algún número de contribuyentes morosos; dada cuenta a este Ayuntamiento de la liquidación de cada ejercicio en su sesión de fecha 10 del actual, acordó que, suponiendo obedezcan aquellos descubiertos a un olvido involuntario, y deseoso de no perjudicar a los interesados, antes de proceder contra los mismos por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de Hacienda Municipal da 22 de agosto de 1924, se les conceda un último e improrrogable plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que hagan efectivos sus descubiertos en esta Depositaria Municipal sin recargo alguno, pues pasado que sea dicho plazo, y sin otro aviso, bien a pesar del municipio, se les instruirá el correspondiente expediente de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en evitación de perjuicios.

Briviesca 25 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Agrupación forzosa del partido de Villadiego para atenciones de la Administración de Justicia.

Formado por esta Alcaldía-Presidentencia el proyecto de presupues-

to ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo año de mil novecientos cuarenta y tres, correspondiente a la expresada agrupación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, finido el cual y durante los ocho días siguientes, se admitirán las reclamaciones escritas que se consideren pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 25 de agosto de 1924.

Villadiego a 21 de septiembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Guarda de campo de este municipio, con el haber anual de 1.825 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro del plazo de un mes, acompañadas de los documentos acreditativos de sus circunstancias y méritos, adhesión al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.

Para la adjudicación de esta plaza se seguirá el orden de preferencia señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año.

Los aspirantes sabrán leer y escribir y habrán de carecer de enfermedad o defecto físico para desempeñar el cargo.

Villalba de Duero 18 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Graciliano Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Mecerreyes.

Subasta de productos forestales.

Debidamente autorizado por la Superioridad y con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 24 de octubre próximo y hora de las doce, la subasta de 400 estéreos de mata de encina para carbón, del monte «El Encinar», término Montecillo, tasados en 1.200 pesetas.

Mecerreyes 26 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Teodomiro Vicario.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

El día 26 del próximo mes de octubre, y hora de las once de su mañana, y con las condiciones estipuladas en el pliego que rige para esta clase de disfrutes, publicado en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la casa consistorial de Cuevas de San Clemente la subasta de 300 estéreos de mata baja de encina para carbón, del monte «Montemayor», de Cuevas, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Cuevas de San Clemente 30 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Heliodoro García.